

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCCIONES

Oviedo.	48 Ptas.	al año;	30 semestre	y 20 trimestre.
Provincia.	60 »	»	35 »	» 25 »
Edictos y Anuncios; línea o fracción.	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales	1 Ptas.			
Id. Particulares Sociedades y Financieros	3 Ptas.			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### Ministerio de la Gobernación

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Convocatoria de concurso para proveer en propiedad, las plazas vacantes de Depositarias de fondos provinciales y municipales.

De conformidad con la Ley de 23 de noviembre de 1940 y Orden de este Ministerio de 4 de diciembre siguiente.

Esta Dirección General ha acordado disponer:

1.º A partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado", se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las vacantes de Depositarias de fondos provinciales y municipales que figuren en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso:

a) Los Depositarios que figuren incluidos en el Escalafón de 30 de octubre de 1940 (suplemento al "Boletín Oficial del Estado" de 7 de diciembre de 1940), salvo aquéllos a quienes, por resolución ministerial posterior a la indicada fecha, les haya sido denegada su petición de ingreso en el Escalafón definitivo del Cuerpo.

b) Los aprobados en el curso de habilitación seguido en el Instituto de Estudios de Administración Local, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de 12 de diciembre de 1942.

Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas de la categoría que le corresponda, sin perjuicio del derecho a solicitar las de inferior categoría a la suya personal, conforme a lo que establece el artículo 160 de la Ley municipal de 1935.

Los ingresados al amparo de la Ley de 12 de diciembre de 1942, sólo podrán concursar plazas de quinta categoría.

3.º Para tomar parte en el concurso habrá de presentarse en este Ministerio (Dirección General de Administración Local), instancia redactada conforme al modelo número 1

que se inserta, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4.º A la instancia deberán acompañar los concursantes:

a) Declaración conforme al modelo núm. 2, que se inserta. Se expresarán todos los datos que en el modelo se piden. Cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción, y aun podrá motivar la exclusión del concurso con la pérdida de derechos.

b) Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la declaración (certificaciones de nacimiento, servicios, depuración, etc.), salvo que obraren en esta Dirección de los concursos anteriores.

c) Certificado de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta expedida por el Alcalde Presidente del municipio donde conste el concursante empadronado como residente con dos años de antelación por lo menos.

e) Recibo acreditativo de haber satisfecho en la Sección primera de esta Dirección General, veinticinco pesetas los Depositarios de primera, segunda y tercera categoría, y quince pesetas los de cuarta y quinta.

f) Se acompañarán necesariamente tantas copias de la declaración a que alude el apartado a) de este número cuantas sean las plazas solicitadas; cada copia será reintegrada con un timbre móvil de veinticinco céntimos y autorizada con la firma del interesado.

5.º A la vista de los documentos originales aportados en este concurso o en los anteriores, este centro visará y autorizará las copias de las declaraciones para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por tanto, aquellos extremos que no esten justificados de manera fehaciente serán suprimidos de la declaración o dada su importancia podrá motivar la exclusión del concursante.

6.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante, los méritos establecidos en las

Leyes de 23 de noviembre de 1940 y 11 de diciembre de 1942.

7.º El concursante en quien recaere el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada, y apreciada así por la Dirección General, en el plazo de treinta días, desde la publicación del acuerdo resolutorio del concurso en el "Boletín Oficial del Estado", se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el hecho de solicitar tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Depositaria de Fondos; para que fuera nombrado y la renuncia de la que desempeña.

8.º El concursante que renuncie tres veces a una Depositaria, perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

9.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de su provincia, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación en los Ayuntamientos respectivos en la forma acostumbrada.

Madrid, 27 de abril de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.

### MODELO NUM. 1

Póliza  
de  
1.50 ptas.

Ilmo. Sr.:

Don ..... vecino de ..... con domicilio en ..... provisto de cédula personal núm. ...., tarifa ..... clase ..... expedida en ..... el día ... de ..... de 194 ..... con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Depositarios de Fondos de Administración Local, desea tomar parte en el quinto concurso convocado, y, de acuerdo con el número cuatro de la convocatoria, acompaña:

- a) Declaración resumen de las circunstancias que reúne.
  - b) Los documentos originales que al respaldo se relaciona, acreditativos de los extremos que hace constar en la declaración.
  - c) Certificación de antecedentes penales.
  - d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde .....
  - e) Recibo acreditativo de haber satisfecho la cantidad de (quince o veinticinco pesetas) en la Sección primera de esa Dirección.
  - f) ..... copias de la declaración para las plazas que solicita.
- Y creyendo reunir las condiciones necesarias para concursar a las vacantes que relaciona, es por lo que

A V. I. SUPLICA se digne tenerle por admitido en el presente concurso y le sea adjudicada alguna de las siguientes plazas:

1.ª (plaza, provincia, categoría).

2.ª .....

3.ª .....

Etc.

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado.)

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.—Madrid.

(Al dorso.)

Documentos originales que aporta: .....

Documentos presentados en concursos anteriores: .....

MODELO NUM. 2

Categoría .....

Escalañón .....

Timbre

de

0,25 ptas.

Copia para la vacante

(Provincia .....

## DECLARACION PARA EL QUINTO CONCURSO DE DEPOSITARIOS

## I. Datos personales:

Nombre y apellidos .....

Naturaleza .....

Edad .....

## II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo ..... (Caso de haber sido por oposición, expresará el número o calificación obtenida.)

## III. Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee.....

## IV. Servicios prestados:

(Sólo los prestados en el Cuerpo de Depositarios; puede expresarse en forma global—años, meses y días—o, caso de preferirlo, detallar las diferentes plazas que ha servido, expresando su categoría y el tiempo servido en cada una.)

## V. Fecha y resultado de su expediente de depuración, expresando la Corporación u Organismo que lo instruyó y el que lo resolvió en definitiva.

## VI. Méritos profesionales o en relación con la Administración Local. (Votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.)

## VII. Situación actual (expectación de destino o plaza que desempeña y carácter de propietario o interino).

## VIII. Méritos de calidad (Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo, medallas, recompensas, etc.)

(Fecha y firma del interesado.)

RELACION de Depositarias de Fondos Provinciales y Municipales que se hallan vacantes:

PLAZAS

Categoría y sueldo

## CIUDAD REAL:

## PLAZAS

Categoría y sueldo

## ALBACETE:

Diputación Provincial 3.ª 10.000  
Ayuntamiento Albacete 3.ª 9.000  
Almansa 5.ª 6.000  
Hellín 5.ª 6.000  
Roda (La) 5.ª 5.000  
Villarrobledo 5.ª 6.000

## ALICANTE:

Callosa de Segura 5.ª 5.000  
Denia 5.ª 5.000  
Elche 3.ª 9.000  
Elda 5.ª 6.000  
Gijona 5.ª 5.000  
Monóvar 5.ª 5.000  
Pego 5.ª 5.000  
Villena 5.ª 6.000

## ALMERIA:

Adra 5.ª 6.000

## AVILA:

Ayuntamiento de Avila 5.ª 6.000

## BADAJOZ:

Almendralejo 5.ª 6.000  
Azuaga 5.ª 5.000  
Cabeza de buey 5.ª 5.000  
Don Benito 4.ª 7.000  
Montijo 5.ª 5.000  
Oliva de la Frontera 5.ª 5.000  
Villanueva de la Serena 5.ª 6.000  
Zaffra 5.ª 5.000

## BALEARES:

Ayuntamiento de Palma de Mallorca 5.ª 13.000  
Felanitx 5.ª 5.000  
Mahón 5.ª 6.000  
Soller 5.ª 5.000

## BARCELONA:

Berga 5.ª 5.000  
Calella 5.ª 5.000  
Igualada 5.ª 6.000  
Molins de Rey 5.ª 5.000  
Mollet 5.ª 7.600  
Sabadell 3.ª 10.000  
San Adrián de Besós 5.ª 5.000  
Sta. Coloma de Gramanet 5.ª 5.000  
Sitges 5.ª 5.000  
Vich 4.ª 7.000

## BURGOS:

Miranda de Ebro 5.ª 6.000

## CADIZ:

Algeciras 3.ª 9.000  
Barbate 5.ª 5.000  
Puerto de Sta. María 4.ª 7.500  
Rota 5.ª 5.000  
San Fernando 3.ª 9.000  
San Roque 5.ª 5.000  
Tarifa 5.ª 6.000  
Vejer de la Frontera 5.ª 6.400

## CASTELLON:

Almazora 5.ª 5.000  
Benicarló 5.ª 5.000  
Villarreal Infantes 5.ª 8.000

Diputación Provincial 2.ª 10.500  
Almadén 5.ª 6.550  
Almodóvar del Campo 5.ª 6.500  
Daimiel 5.ª 6.000  
Herencia 5.ª 5.000  
Malagón 5.ª 5.000  
Solana (La) 5.ª 5.000

## CORDOBA:

Baena 5.ª 6.000  
Peñarroya Pueblonuevo 4.ª 7.500  
Puente Genil 4.ª 7.000  
Villanueva de Córdoba 5.ª 6.000

## LA CORUÑA:

Betanzos 5.ª 5.000  
Ferrol del Caudillo (El) 3.ª 9.000  
Ortigueira 5.ª 5.000

## CUENCA:

Ayuntamiento de Cuenca 3.ª 9.000

## GERONA:

Figueras 4.ª 7.000

## GUIPUZCOA:

Eibar 5.ª 6.000  
Irún 5.ª 6.000  
Oñate 5.ª 5.000  
Pasajes 5.ª 6.000  
Tolosa 5.ª 8.600  
Vergara 5.ª 5.000

## HUELVA:

Ayuntamiento de Huelva 2.ª 10.000  
Bollullos del Condado 5.ª 5.000  
Cartaya 5.ª 5.000  
Isla Cristina 5.ª 6.915  
Nerva 5.ª 5.000  
Palma del Condado (La) 5.ª 5.000

## HUESCA:

Jaca 5.ª 6.000

## JAEN:

Ayuntamiento de Jaén 3.ª 9.000  
Alcalá la Real 5.ª 6.000  
Bailén 5.ª 6.100  
Beas de Segura 5.ª 5.000  
Carolina (La) 5.ª 7.000  
Mancha Real 5.ª 5.000  
Martos 5.ª 6.000  
Porcuna 5.ª 5.000  
Santisteban del Puerto 5.ª 5.000  
Torredelcampo 5.ª 5.000  
Torreperogil 5.ª 5.000

## LEON:

Ponferrada 5.ª 6.000

## LERIDA:

Ayuntamiento de Lérida 3.ª 9.000

## LOGROÑO:

Alfaro 5.ª 5.000  
Calahorra 5.ª 6.000  
Haro 5.ª 6.000

## LUGO:

Vivero 5.ª 5.000

PLAZAS	Categoría y sueldo
<b>MADRID:</b>	
Aranjuez	5. <sup>a</sup> 6.000
Cercedilla	5. <sup>a</sup> 6.000
San Lorenzo del Escorial	5. <sup>a</sup> 5.000
Vicálvaro	5. <sup>a</sup> 6.500
Villaverde	5. <sup>a</sup> 6.000
<b>MALAGA:</b>	
Ayuntamiento de Málaga	2. <sup>a</sup> 13.500
Alhaurín el Grande	5. <sup>a</sup> 5.000
Antequera	3. <sup>a</sup> 9.000
Archidona	5. <sup>a</sup> 5.500
Coín	5. <sup>a</sup> 5.000
Ronda	4. <sup>a</sup> 8.083,33
Vélez-Málaga	5. <sup>a</sup> 7.000
<b>MURCIA:</b>	
Calasparra	5. <sup>a</sup> 5.000
Loroa	4. <sup>a</sup> 7.000
Molina de Segura	5. <sup>a</sup> 5.000
Totana	5. <sup>a</sup> 5.000
Yecla	5. <sup>a</sup> 6.000
<b>ORENSE:</b>	
Diputación Provincial	3. <sup>a</sup> 9.000
<b>OVIEDO:</b>	
Aller	5. <sup>a</sup> 6.000
Avilés	5. <sup>a</sup> 6.000
Gijón	2. <sup>a</sup> 12.000
Grado	5. <sup>a</sup> 5.000
Langreo	4. <sup>a</sup> 7.000
Lena	5. <sup>a</sup> 5.000
Luarca	5. <sup>a</sup> 5.000
Llanes	5. <sup>a</sup> 6.000
Mieres	3. <sup>a</sup> 9.000
Piloña	5. <sup>a</sup> 5.000
S. Martín del Rey Aurelio	5. <sup>a</sup> 6.000
Villaviciosa	5. <sup>a</sup> 5.000
<b>PALENCIA:</b>	
Ayuntamiento de Palencia	3. <sup>a</sup> 9.000
<b>LAS PALMAS:</b>	
Guía	5. <sup>a</sup> 6.000
<b>PONTEVEDRA:</b>	
Villagarcía de Arosa	5. <sup>a</sup> 7.000
<b>SALAMANCA:</b>	
Béjar	5. <sup>a</sup> 6.000
<b>SANTA CRUZ DE TENERIFE:</b>	
Cabildo Insular de Gomera	5. <sup>a</sup> 5.000
Orotava (La)	5. <sup>a</sup> 7.000
<b>SANTANDER:</b>	
Diputación Provincial	2. <sup>a</sup> 13.500
Laredo	5. <sup>a</sup> 5.500
Santoña	3. <sup>a</sup> 5.600
<b>SEVILLA:</b>	
Alcalá de Guadaíra	5. <sup>a</sup> 6.000
Arahal	5. <sup>a</sup> 6.000
Constantina	5. <sup>a</sup> 6.000
Lora del Río	5. <sup>a</sup> 6.000
Osuna	4. <sup>a</sup> 7.000
Villanueva del Río	5. <sup>a</sup> 7.000
<b>SORIA:</b>	
Ayuntamiento de Soria	4. <sup>a</sup> 7.000
Almazán	5. <sup>a</sup> 6.000
Covaleda	5. <sup>a</sup> 5.000

PLAZAS	y sueldo Categoría
<b>TARRAGONA:</b>	
Ayuntamiento Tarragona	3. <sup>a</sup> 9.000
Amposta	5. <sup>a</sup> 5.000
Reus	3. <sup>a</sup> 9.000
Valls	5. <sup>a</sup> 6.000
<b>TERUEL:</b>	
Diputación Provincial	3. <sup>a</sup> 10.000
Ayuntamiento de Teruel	4. <sup>a</sup> 7.000
<b>TOLEDO:</b>	
Consuegra	5. <sup>a</sup> 5.000
Mora	5. <sup>a</sup> 5.000
Villacañas	5. <sup>a</sup> 5.000
<b>VALENCIA:</b>	
Alcira	5. <sup>a</sup> 6.000
Algemesí	5. <sup>a</sup> 6.000
Carcagente	5. <sup>a</sup> 6.000
Catarroja	5. <sup>a</sup> 5.000
Cullera	5. <sup>a</sup> 7.250
Gandía	5. <sup>a</sup> 6.500
Játiva	5. <sup>a</sup> 8.250
Oliva	5. <sup>a</sup> 5.000
Tabernes de Valldigna	5. <sup>a</sup> 5.000
Torrente	5. <sup>a</sup> 5.000
<b>VALLADOLID:</b>	
Diputación Provincial	2. <sup>a</sup> 11.500
<b>VIZCAYA:</b>	
Diputación Provincial	2. <sup>a</sup> 14.000
Basauri	5. <sup>a</sup> 6.000
Bermeo	5. <sup>a</sup> 5.000
Durango	5. <sup>a</sup> 5.000
Portugalete	5. <sup>a</sup> 6.000
<b>ZAMORA:</b>	
Benavente	5. <sup>a</sup> 6.000
<b>ZARAGOZA:</b>	
Calatayud	5. <sup>a</sup> 7.000
Tarazona de Aragón	5. <sup>a</sup> 6.000
Tauste	5. <sup>a</sup> 5.000
Madrid, 26 de abril de 1944. — El Director general, Carlos Pinilla.	
<b>Comisaría general de Abastecimientos y Transportes</b>	
<b>Delegación provincial de Asturias</b>	
Se hace público para general conocimiento, que los precios que regirán para la leche fresca de vaca en esta provincia, a partir del día 1.º de mayo próximo, serán los que a continuación se detallan.	
<b>Temporada de verano:</b>	
Capital y pueblos mayores de 15.000 habitantes:	
Al productor, una peseta litro.	
Al público, 1,30 idem idem.	
Resto de la provincia:	
Al productor, 0,80 pesetas litro.	
Al público, una idem idem.	
Oviedo, 28 de abril de 1944.	
El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios provinciales	

**TESORERIA DE HACIENDA DE LA DELEGACION DE OVIEDO**

Se previene a los contribuyentes de las zonas recaudatorias de Avilés, Belmonte, Laviana y Llanes, la obligación que tienen de presentar a los Recaudadores de las respectivas zonas, durante el periodo de recaudación voluntaria del segundo trimestre del presente año, los valores o recibos que hubieren satisfecho por las contribuciones rústica y urbana, correspondientes a los años que se detallan a continuación: Avilés, años 1926 y 1932 a 1936 inclusive; Belmonte, años 1929 a 1936 inclusive por rústica y 1931 a 1936 inclusive por urbana; Laviana, años 1928 a 1936 inclusive; y Llanes, años 1931 a 1936 inclusive por rústica y años 1933 a 1936 por urbana.

Los contribuyentes que no hubieren presentado durante el pasado periodo de cobranza voluntario del primer trimestre del año en curso los recibos o valores de las contribuciones industrial, patente nacional de circulación de automóviles y utilidades, que se detallaron en el anuncio publicado en el B. O. de la provincia de Oviedo n.º 26, correspondiente al dos de febrero del año actual, y en los edictos de los Recaudadores respectivos, podrán presentarlos durante el periodo de recaudación voluntaria de este segundo trimestre. Estos recibos son los correspondientes a los años y zonas siguientes: Avilés, años 1933 a 1936 inclusive de industrial, años 1934 a 1936 inclusive de patente nacional y utilidades; Belmonte, los de industrial de los años 1932 y 1936, inclusive; los de utilidades, tarifa 2.ª de los años 1931, 1932 y 1936 los de transportes del año 1933; los de patente nacional de los años 1932 y 1934 a 1936 inclusive, y los de tenencias del año 1934; Laviana, años 1930 a 1936 inclusive de industrial, años 1928 a 1934 inclusive de utilidades tarifa 1.ª de Langreo, y tenencias de patente nacional de los años 1934 a 1936; y Llanes, industrial de los años 1935 y 1936, utilidades del año 1933, sustitutivo de utilidades del año 1936, patente nacional del año 1936 y tenencias de patente nacional del año 1935.

La presentación de todos estos recibos a valores tiene por objeto que por los Recaudadores respectivos se tome nota en las listas cobradoras y remitan relación de los presentados a esta Tesorería, a efecto de los expedientes que se siguen por la desaparición de valores en dichas zonas durante la dominación marxista, que fueron objeto de informaciones ad perpetuam, advirtiéndose a los contribuyentes que, en caso de no presentar los citados valores, se extenderán otros nuevos por los conceptos y años que se detallan en cada zona, los cuales se volverán a poner al cobro. Cualquier duda que surja podrá ser aclarada por los Recaudadores, los cuales tienen insrucciones a este efecto.

Lo que se hace público en el B. O. de la provincia, para conocimiento de los contribuyentes y Recaudadores.

Oviedo a 27 de abril de 1944.—El Tesorero de Hacienda, Juan Bartte.

**2.ª Zona de Castropol**  
Don José Rivera de Abajo, Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se sigue por esta Agencia Ejecutiva, contra D. Francisco Casadellá, con domicilio en Figueras de Castropol, por débitos de Contribución Industrial del año 1943, se dictó providencia de embargo de sus bienes y se llevó a efecto el embargo preventivo de una «lancha de reciente construcción, sin motor, de 10,30 metros de eslora y 2,50 de manga, con cabina en el centro, pintada de negro la parte baja y de un color plomizo el resto y popa de media naranja».

Y no pudiendo notificar personalmente estas diligencias del procedimiento, por no aparecer en el domicilio señalado en los recibos, se le requiere y notifica por medio de este anuncio, que si en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación del mismo, no se presenta en esta oficina de Vegadeo a conocer el expediente que se le sigue por sí, o por medio de representante legal, se continuará el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Vegadeo, a 20 de marzo de 1944.—El Recaudador, J. Rivera.

**DEPARTAMENTO MARITIMO DE EL FERROL DEL CAUDILLO**

**Brigada de Vigo.—Trozo de Sangenjo**

Relación nominal filiada, formada con estricta sujeción a la de que tratan los artículos 38 al 47 a que se refiere el 48 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la marinería de la Armada, de los individuos pertenecientes a esta inscripción, nacidos en la provincia de Oviedo, que integran el alistamiento de este Distrito del año actual, y que en 1.º de enero de 1944 deben pasar a la situación de disponibilidad; Número de orden, 50; folio de inscripción, 78 del año 1941; Marino Pérez Sariago, natural de Piloña (Oviedo); hijo de Angel y de María Hortensia, nacido a las tres del día 21 de octubre de 1924, de profesión pescador, vecino de Sangenjo, parroquia de Perlonoso (La Plaza).

Sangenjo, 27 de marzo de 1944.—José M.

**Administración de Justicia**

**AUDIENCIA**

José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: En la ciudad de Oviedo a veintiseis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos del juicio de retracto de co-

lindantes, que procedentes del Juzgado de primera instancia de Lluarca, penden ante la misma en grado de apelación; entre partes, de la una como demandante y apelante don Joaquín Suárez Suárez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Barcia, representado por el Procurador don Arturo Bernardo y dirigido por el Letrado don Eusebio González Abascal; y de otra como demandados y apelados, don Francisco Rodríguez González y don Ramón Fernández Fernández, también mayores de edad, casados, labradores y de la misma vecindad, representado el primero por el Procurador don Antonio Martínez y dirigido por el Letrado don Gustavo López Vázquez, y el segundo por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido.

#### Fallamos:

Que revocando en parte la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Lluarca de veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, debemos condenar y condenamos al demandado Francisco Rodríguez González a que otorgue a favor del actor Joaquín Suárez Suárez, la correspondiente escritura de compra-venta de la finca rústica cuya extensión y linderos se describen en el hecho primero de la demanda, mediante la entrega del precio que proporcionalmente corresponda a esa finca en relación con las otras adquiridas en la misma escritura, y que se determine en ejecución de sentencia y con abono de los gastos legítimos establecidos en el artículo 1.518 del Código Civil, y que debemos absolver y absolvemos de la demanda al otro demandado Ramón Fernández Fernández; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas devengadas en ambas instancias. Expídase testimonio de la constitución de fianza del folio 10 vuelto para su liquidación.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Evaristo Graño. — Francisco J. García. — Andrés Basanta Silva. — Isidoro Díaz Canseco.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación del litigante no comparecido, expido la presente que sello y firmo en Oviedo, a primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — José Fontsaré Aytés.

## JUZGADOS

### DE LENA

#### Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez accidental de esta villa y su partido, en providencia del día de hoy, dictada en méritos de las diligencias sobre exacción de costas impuestas por el Tribunal Supremo a doña María de la Luz y don Ignacio Suárez Gutiérrez, en méritos del recurso interpuesto por los mismos en el de mayor cuantía contra don Celestino Álvarez Fernández sobre nulidad de juicio y otros extremos, por medio del presente, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción de tipo y por término de veinte días, la finca embargada a aquéllos como de su propiedad y que es la siguiente:

Una finca destinada a monte, llamada «Espasada», sita en el valle de Beries, de la parroquia de Boó, de una cabida aproximadamente de una hectárea; linda al Norte con terrenos del Estado; Sur y Este, terreno de la Hullera Española, y Oeste, con terreno del Estado; valorada en mil pesetas.

Y para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, se ha señalado el día dos de junio próximo y hora de las doce, advirtiéndose:

1.º Que para tomar parte en dicha subasta, tendrán los licitadores que consignar en la mesa del Juzgado o en el local destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose las consignaciones acto seguido, a sus dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará como garantía de la obligación, y en su caso, como parte del precio del remate; que la finca sale a subasta sin suplirse previamente los títulos de propiedad, debiendo el licitador conformarse con la que obra en autos, expedida por el señor Registrador de la Propiedad; que el remate podrá hacerse a calificación de cederse a tercero; que dicha subasta es sin sujeción a tipo, como antes se ha expresado, y que los gastos de ella, derechos reales y demás que hubiere, serán de cuenta del rematante.

Dado en Pola de Lena, a veintiseis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Secretario, Juan N. Priego. — V.º B.º El Juez accidental.

### DE VILLAVICIOSA

#### Cédula de Citación

El señor Juez de Instrucción del partido, en providencia de hoy dictada en carta orden de la Superioridad dimanante del sumario número 25 de 1942 de este Juzgado por hurto contra Ramón Jiménez Rosillo, acordó se cite al testigo Andrés Maya Dual, vecino que fué de Sariego en la parroquia de San Justo de este concejo, y cuyo actual paradero se desconoce, para que el día diez de mayo próximo hora de las diez y media de su mañana comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, con objeto de asistir a las sesiones del juicio oral en dicho sumario, previniéndole que de no comparecer les parará el perjuicio de Ley.

Villaviciosa, 28 de abril de 1944. — El Secretario judicial.

### DE VALENCIA DE DON JUAN

Don Abel Sánchez González, interino Juez de Instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente, se cita y llama a Ismael González, chofer, que tuvo su domicilio en Oviedo, calle del Marqués de Tevérga, núm. 22 y cuyo actual paradero se ignora para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Valencia de Don Juan a fin de ser oído en el sumario número 30 de 1943 que se sigue por lesiones por atropello, apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Valencia de Don Juan, a diecisiete de abril de mil novecientos

cuarenta y cuatro. — Ángel Sánchez González. — El Secretario, Pedro Fernández.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

RODRIGUEZ MIER, Mariano, con residencia últimamente en Gijón, perteneciente al reemplazo de 1941 y que con anterioridad prestó sus servicios en el Grupo de Regulares de Línea, número 2, encartado en el expediente judicial núm. 1.572-43, que por faltas a incorporación a filas se le instruye comparecerá en el término de ocho días a partir de la publicación de la presente ante don Jesús Martín Martín, Juez instructor del Regimiento Infantería Simancas, número 4, de la Plaza de Gijón.

BUSTELO BUSTELO, Jaime, del reemplazo de 1939, con residencia últimamente en Llanes, y con anterioridad prestó sus servicios en el Regimiento Infantería número 63 encartado en el expediente judicial número 2.581-43 que por falta a incorporación a filas se le instruye; comparecerá en el término de ocho días a partir de la publicación de la presente ante don Jesús Martín Martín, Juez instructor del Regimiento Infantería Simancas, número 4, de la Plaza de Gijón.

RODRIGUEZ GARCIA, Avelino, hijo de María, natural y vecino de Carreña, que prestó sus servicios en el Regimiento Infantería número 32, encartado en el expediente judicial 1.528-43, que por falta a incorporación a filas se le instruye; comparecerá en el término de ocho días a partir de la publicación de la presente ante don Jesús Martín Martín, Juez instructor del Regimiento Infantería Simancas, número 4, de la Plaza de Gijón.

## Administración municipal

### AYUNTAMIENTOS

#### DE OVIEDO

##### Edicto

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 101, del día 5 de los corrientes, se publicó un edicto de este Ayuntamiento haciendo saber que en 16 del actual mes se va a proceder a levantar el acta previa a la ocupación de los terrenos afectados por el "Proyecto de 103 viviendas

protegidas, en Fozaneldi", en cuyo edicto se dijo, por error de máquina, que la superficie de terrenos a ocupar al propietario don José Lafuente Álvarez, mide once mil setecientos setenta y dos metros cuadrados, siendo la realidad que este terreno objeto de ocupación, mide diecisiete mil setecientos setenta y dos metros cuadrados.

Lo que se hace saber, a efectos de rectificación del indicado error pa decidido.

Oviedo, 6 de mayo de 1944. — El Alcalde-Presidente, Carlos García Rosales.

## Anuncios no Oficiales

### SOCIEDAD METALURGICA DURO FELGUERA

#### Pago de dividendo

El Consejo de Administración de esta Sociedad pone en conocimiento de los señores accionistas de la misma, que a partir del día 1 de junio próximo, se efectuará el pago de 20 pesetas por acción, como dividendo complementario por beneficios del ejercicio de 1943.

El pago tendrá lugar contra cupón número 42 de las acciones números 1 a 96.000, y cupón número 32 de las acciones números 96.001 a 251.000; en el Banco Urquijo, de Madrid; San Sebastián y Gijón; en el Banco Español de Crédito, de Madrid; Oviedo y Gijón; en el Banco Hispano Americano, de Madrid; en el Banco Herrero, de Oviedo; en el Banco Urquijo Vascongado, de Bilbao; en el Banco Urquijo Catalán, de Barcelona, y en las oficinas de la Sociedad, en La Felguera, donde se facilitarán facturas para el cobro.

Madrid, 3 de mayo de 1944. — El Secretario del Consejo de Administración, Luis González.

### SOCIEDAD INDUSTRIAL ASTURIANA "SANTA BARBARA"

No habiéndose reunido la representación de acciones necesarias que señala el artículo 21 de los Estatutos para celebrar la Junta general ordinaria el día 29 de abril último, se convoca, por segunda vez, a Junta general de accionistas que se celebrará el día 22 del corriente mes, a las once y media de la mañana, en el domicilio social, Mendizábal, 1.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca asimismo a Junta general extraordinaria de accionistas para el mismo día 22 del corriente mes, a las doce y media de la mañana, para tomar acuerdos sobre emisión de nuevas Obligaciones.

Para obtener tarjeta de admisión a ambas Juntas es necesario poseer, al menos, diez acciones, y haberlas depositado antes del 19 del mes en curso, en la Caja de la Sociedad, o en cualquier establecimiento bancario, lo que se acreditará mediante el oportuno resguardo o certificación.

Oviedo, 4 de mayo de 1944. — El Presidente del Consejo de Administración, José Tartiére, Conde de Santa Bárbara de Lugones.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial